



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA AL ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA PARA EL CURSO 2024 -
2025**

A. Objeto de la subvención

El objeto de esta convocatoria es la concesión de becas individuales para los alumnos de la escuela Municipal de Música que estén empadronados en Arenys de Mar, para contribuir al pago del coste mensual del aprendizaje musical en la que estén matriculados durante el curso 2024-2025. Esta convocatoria está regida por las bases reguladoras específicas en materia de educación para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al alumnado de la Escuela Municipal de Música, aprobadas en el Pleno municipal de 22 de octubre de 2020 y modificadas en el Pleno municipal de 27 de mayo de 2021 y posteriormente en el Pleno de 25 de setembre de 2025.

La beca se aplica sobre el importe de las cuotas mensuales correspondientes al servicio en el que esté matriculado de la escuela de música municipal, con un importe máximo del 50% de las cuotas satisfechas. A éstos se entenderá que el gasto se ha realizado si se ha abonado efectivamente el importe del recibo que corresponda.

B. Modalidad y tipología

Las prestaciones económicas objetos de esta convocatoria son de aplicación a las mensualidades correspondientes al curso 2024-2025 y condicionadas a la consecución de los objetivos establecidos, con unos importes máximos establecidos en el punto 8º de las bases reguladoras.

Estas ayudas económicas serán como máximo el 50% de las cuotas mensuales de la escuela de música municipal y las matrículas no se subvencionan.

C. Beneficiarios / as

Pueden optar a estas becas los alumnos / as que cumplan los siguientes requisitos generales:

- 1- Estar empadronado en Arenys de Mar.
- 2- Tener entre 3 y 18 años de edad.
- 3- Estar matriculado en la escuela de música municipal dentro del periodo establecido.
- 4- Haber cursado con aprovechamiento el curso anterior, salvo los alumnos de nueva incorporación.
- 5- Los ingresos familiares no deben superar en el último ejercicio fiscal liquidado, una renta superior a los umbrales máximos que se establecen a continuación:



Núm. miembros unidad familiar	Límite ingresos	Importe límite ingresos anuales
2	IRSC x 3,5	31.744,40 €
3	IRSC x 4	36.279,32 €
4	IRSC x 4,5	40.814,23 €
5	IRSC x 5	45.349,15 €
6	IRSC x 5,5	49.884,06 €
7	IRSC x 6	54.418,98 €
8	IRSC x 6,5	58.953,89 €

6- Extraordinariamente y en el caso de una situación de desempleo sobrevenida, tras una situación laboral ininterrumpida de un período de 2 años, en el periodo de cálculo de la renta, o durante el año en curso, se podrá tomar como importe para contabilizar los ingresos de la unidad familiar la renta que del paro se derive.

Pueden solicitar las ayudas las personas con capacidad de obrar, los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda legal de los beneficiarios. Los beneficiarios o sus representantes legales no deberán estar incurso en el que cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D. Criterios de otorgamiento

El otorgamiento de las prestaciones contempladas en la presente convocatoria estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de este Ayuntamiento.

Será motivo de denegación de la beca solicitada tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Arenys de Mar.

El informe técnico de la Concejalía de Educación o de la concejalía de Acción Social procederá a la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de concesión siguientes:

1. Criterio general.

Únicamente se valorará las solicitudes que cumplan los requisitos señalados en la presente convocatoria.

2. Valoración de las solicitudes

- Cálculo de la renta familiar: los ingresos de la unidad familiar se relacionarán con la base imponible general de la declaración de la renta de los diferentes miembros de la unidad familiar, respectivamente; la renta familiar computable se obtendrá de sumar la base imponible general y la base imponible del ahorro del Importe de la Renta de Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar obligados a tributar, excluyendo los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores así como el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro de años anteriores. Al resultado de esta suma, se le restará la cuota resultante de la autoliquidación.



- Se ponderará porcentualmente los ingresos de la unidad familiar en relación al umbral máximo establecido para cada tipo de beca. Del porcentaje resultante se extraerá el número a restar de un total de 10 puntos. El número resultante dará la puntuación obtenida en relación a la capacidad económica de la unidad familiar
- Se otorgará un punto de más por cada una de las situaciones que la unidad familiar pueda acreditar:
 - Familia numerosa. Será preceptivo la presentación de carnet familia numerosa.
 - Familia monoparental. Será preceptivo la presentación de carnet familia monoparental formada por el padre / madre solo / sola con niños, siempre que éstos convivan con aquel / aquella y dependan económicamente de manera exclusiva).
 - Cuando se trate de niños en acogida.
 - Que el niño, el padre, madre, tutor, tutora o hermanos tengan una discapacidad reconocida superior al 33%.
- La suma de los puntos otorgados respecto la capacidad económica y respeto las demás circunstancias dará el total de la puntuación otorgada a la unidad familiar, de acuerdo con la siguiente fórmula:
$$\text{PUNTOS} = 10 - ((\text{RUF} / \text{LRC}) \cdot 10) + \text{PA}$$

RUF: Renta de la Unidad Familiar
LRC: Umbral de Renta Correspondiente.
PA: Sumatorio de los Puntos Adicionales de las situaciones familiares.

El importe de la dotación presupuestaria de las becas se dividirá entre el total de puntos económicos obtenidos por todos los / las solicitantes con derecho a beca, obteniendo el precio en euros por punto. Se multiplicará el precio por punto obtenido por los puntos de cada solicitante con derecho a beca para obtener el importe correspondiente a cada solicitante, respetando los importes máximos y mínimos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(\text{PP} / \text{PE}) \cdot \text{PUNTOS} = \text{BECA}$$

PP: Partida Presupuestaria.

PE: Puntos Económicos de todas las personas solicitantes con derecho a beca.

PUNTOS: Puntos obtenidos.

E. Acreditación y documentación.

Para poder valorar la situación de una forma fidedigna se requerirá la documentación acreditativa necesaria en cada caso. La documentación relacionada en este apartado será considerada como máxima y se reclamará, en cada caso al solicitante la necesaria para realizar la valoración económica y social de una forma fidedigna. En ningún caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante, no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate o que se encuentren en poder de la administración actuante.

1 - Documentación general:



Ajuntament d'Arenys de Mar

- Solicitud de beca según modelo normalizado, acompañado de la declaración responsable y de la autorización al Ayuntamiento de Arenys de Mar para la obtención de datos mediante los procedimientos electrónicos para poder hacer las consultas pertinentes.

2- Documentación acreditativa de los ingresos (en caso de que no sean consultables):

- En caso de no estar obligado a hacer la declaración de la renta, se aportará el certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria
- En caso de no constar ningún dato a la Agencia Tributaria, se firmará la Declaración responsable de ingresos.

3- Documentación Específica

A más, según las condiciones que se aleguen, será necesario aportar, a parte de la documentación general, la documentación específica que corresponda:

a) En caso de separación o divorcio, documento notarial, justificantes de interposición de la demanda, sentencia judicial, convenio regulador u otros documentos que demuestren esta situación y donde conste pensión alimenticia y custodia de hijos.

b) Fotocopia del título de familia numerosa o de familia monoparental, en el caso que corresponda.

c) En caso de disminución o discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, certificados que acrediten estas circunstancias y su grado.

El Ayuntamiento de Arenys de Mar se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

F. Aplicación presupuestaria y cuantía de la subvención

El gasto originado por estas subvenciones se hace con cargo a la aplicación presupuestaria 70 3262 48000, hasta un límite de 3.000 euros.

G. Plazo de presentación de solicitudes

Los padres, madres o representantes legales del alumnado deberán presentar la solicitud de la beca correspondiente al curso 2024-2025, con la documentación necesaria, el registro de y el Ayuntamiento de Arenys de Mar, de y forma presencial o telemática. El plazo de presentación de la solicitud y de la documentación será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)

H. Órgano instructor

La tramitación de las subvenciones se encarga en el Área de Educación del Ayuntamiento de Arenys de Mar.

I. Plazo de resolución y notificación



El plazo máximo para resolver la solicitud es de 3 meses a contar desde la finalización de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada. La resolución se hará mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, comunicándolo en fecha posterior a los solicitantes y en la escuela de música, para que tengan constancia.

La beca se concederá con efectos retroactivos desde el inicio del curso escolar.

K. Pago de la subvención

El pago de las subvenciones se realizará con posterioridad a su otorgamiento, por transferencia bancaria al solicitante.

L. Justificación de la subvención

La documentación justificativa del gasto realizado por los conceptos subvencionados deberá presentarse junto con la solicitud de la subvención.

Deberán presentarse los recibos mensuales del curso escolar correspondiente a la convocatoria con el comprobante de pago, tal y como se especifica en los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o mediante otros documentos de valor probatorio equivalentes o con validez administrativa.